



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular) y D. Francisco Pérez García (No adscrito).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a doce de mayo de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a dar conocimiento al Pleno del escrito presentado por D. Francisco Pérez García, concejal electo por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Lorquí que en su parte expositiva dice literalmente:

“Que por razones de tipo personal, es mi intención y dejo constancia mediante el presente documento, de abandonar la formación política C’s Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en cuya lista electoral fui elegido concejal en las pasadas elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, y en consecuencia procedo a abandonar el grupo político municipal de Ciudadanos, en el que he estado integrado.

Por ello,

SOLICITO: Que se me tenga por formuladas las anteriores consideraciones y en consecuencia el pase a la consolidación de concejal no adscrito a grupo alguno.

Ruego al Sr. Alcalde de cuenta del presente escrito en la próxima sesión plenaria, con la adopción de las decisiones que legalmente procedan.

El Pleno de la Corporación queda enterado y tiene por declarado el pase del mencionado concejal a la situación de no adscrito. Lorquí, a 11 de mayo de 2016. Fdo.: Francisco Pérez García.”

El Sr. Alcalde explica la nueva situación que supone para el Ayuntamiento el escrito presentado por D. Francisco Pérez García, diciendo que el Sr. Pérez García va a seguir teniendo los mismos derechos políticos, económicos y de participación que cualquier otro concejal de la Corporación. Va a seguir formando parte de la Corporación Municipal pero abandona el Grupo Municipal de Ciudadanos, con el que concurrió a las elecciones, lo que supone abandonar la portavocía de ese grupo. Sigue teniendo los mismos derechos como concejal pero no los mismos derechos que tenía como portavoz.

El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento no tiene un Reglamento Orgánico actualizado, es de 1985, y no se recoge esta situación por lo que en los próximos meses desde Secretaría se elaborará el nuevo Reglamento para regular esta situación. Esta nueva situación supone un cambio en la organización de la Corporación y el Sr. Pérez García pasa a ser concejal no adscrito. A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Pérez.

El Sr. Pérez explica que su decisión se debe a motivos personales debido a una serie de circunstancias con la dirección del partido, que no comparte. Sigue como concejal y representa a la gente que le votó. Dice que es sabido que en los municipios, en las elecciones locales, se vota a las personas. Dice que el programa electoral que defendió era pensado para Lorquí y va a seguir defendiéndolo. Concluye pidiendo disculpas por si alguien se ha podido ofender porque le votara a él como perteneciente al Partido de Ciudadanos, pero han surgido unos problemas con el partido y ha decidido abandonar Ciudadanos.

El Sr. Alcalde repite que hasta que no se tenga aprobado el nuevo Reglamento Orgánico, el Sr. Pérez va a tener la misma consideración que tenía hasta el momento.

A continuación el Sr. Alcalde pasa a tratar los puntos del orden del día de la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 10/03/2016. ACUERDOS A TOMAR.-
--

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el acta de las sesión celebrada el día 10/03/2016.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO. TOMA DE CONOCIMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Resolución nº 194 de 11 de marzo de 2016 por la que se adjudica el contrato menor de servicios para la realización del curso “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, que se impartirá desde el 14 de marzo al 21 de julio de 2016 a D.ª Mª Dolores Fernández Gabarrón, por un precio de 14.200 euros.

Resolución nº 203 de 15 de marzo de 2016 por la que se adjudica a BASALTO INFORMES GEOTÉCNICOS S.L., el contrato menor de servicios que tiene por objeto el Estudio Geotécnico en C/ Cabezo de las Polacas, 4-6 por importe de 3.388 € IVA incluido.

Resolución nº 206 de 17 de marzo de 2016 por la que se adjudica a VIVIEROS CERES, S.L. el contrato menor de JARDINERÍA VERTICAL DE LA PLAZA DE LA LIBERTAD Y PLANTACIÓN DE FLORES DE TEMPORADA EN LOS PARTERRES HORIZONTALES por IMPORTE DE 5.445 € IVA incluido.

Resolución nº 212 de 17 de marzo de 2016 por la que se adjudica a D. ALFONSO MARTÍNEZ SEÑAS el contrato menor de servicios para la “Actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Lorquí” y el “Asesoramiento a los vecinos beneficiarios de las subvenciones concedidas para la rehabilitación y regeneración urbana del municipio de Lorquí”, desde el 18 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un precio de 10.653 euros IVA incluido.

Resolución nº 219 de 21 de marzo de 2016 por la que se delega en Dña. Carmen Baños Ruiz las funciones de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, desde el 23 de marzo al 3 de abril de 2016.

Resolución nº 235 de 31 de marzo de 2016 por la que se adjudica el servicio de TELEASISTENCIA a ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A. por un precio de 11.768,64 € IVA incluido, por un periodo de DOS AÑOS prorrogables.

Resolución nº 241 de treinta y uno de marzo de 2016 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto general de 2015.

Resolución nº 276 de 12 de abril de 2016 por la que se adjudica el contrato menor de espectáculos para la representación del espectáculo musical EL LIBRO DE LA SELVA, LA AVENTURA DE MOWGLI, a EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L. por un precio de 4.840 euros IVA INCLUIDO, representación que tendrá lugar el próximo 18 de julio.

Resolución nº 294 de 20 de abril de 2016 por la que se aprueba el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD, que se tramitará por procedimiento ABIERTO por un precio de licitación de 7.200 € IVA incluido.

Resolución 353 de 27 de abril de 2016 por la que se adjudica el contrato menor de obras denominadas “REFUERZO DE FIRME EN DIVERSOS VIALES” a CONTRATAS Y AGLOMERADOS LAS CABEZUELAS, S.L. por un precio de 11.178,36 € IVA incluido.

Resolución 363 de 3 de mayo de 2016 por la que se delegan las funciones de Alcaldía-Presidencia en la 1ª Teniente de Alcalde, los días 4, 5 y 6 de mayo.

Resolución nº 365 de 4 de mayo de 2016 por la que se conceden los premios del I Concurso de Escaparates de Semana Santa : 1er. Premio de 150 € y diploma a Floristería Sanabén, 2º Premio de 100 euros y diploma a Librería Copistería La Librería y 3er. premio de 50 euros y diploma a Optica más Visión.

Resolución nº 380 de 5 de mayo de 2016 por la que se otorgan los premios del Concurso de Relatos Cortos dentro de la V Semana Cultural de Lorquí 2016: primer premio de 300 € a Rosa María Eugenia Cáceres Hidalgo de Cisneros, segundo premio de 200 € a Ramón González Reverter y tercer premio de 100 € a Ramón Sánchez García.

Resolución nº 389 de 9 de mayo de 2016 por la que se aprueba el plan presupuestario a medio plazo 2017-2019.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

Acuerdo de 15 de marzo de 2016 por el que se adjudica el contrato de AYUDA A DOMICILIO Y RESPIRO FAMILIAR a la Asociación de Ayuda a Domicilio DAYLOR, por importe de 39.306,00 €, por un plazo de DOS AÑOS.

Acuerdo de 22 de marzo de 2016 por el que se aprueba las Bases del Sorteo de la VIII Ruta de la Tapa de Lorquí.

Acuerdo de 30 de marzo de 2016 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación de las obras de Reparación de las Calles Río Llobregat y Guadalentín del P.I. El Saladar I.

Acuerdo de 5 de abril de 2016 por el que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de la obra de Construcción de un Cuartel para la Policía Local.

Acuerdo de 19 de abril de 2016 por el que se aprueba el expediente de contratación, por procedimiento abierto de las obra denominada REPARACIÓN DE LAS CALLES RÍO LLOBREGAT Y GUADALENTÍN del P.I. El Saladar I con un importe de 135.997, 96 euros IVA incluido.

Acuerdo de 19 de abril de 2016 por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento ante los Tribunales, por procedimiento negociado sin publicidad e importe de 55.000 euros anuales.

Acuerdo de 26 de abril de 2016 por el que se aprueban memorias técnicas sobre arreglo de caminos rurales y se solicita ayuda para su acondicionamiento a la Consejería e Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Acuerdo de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorquí para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos INJUVE.

Acuerdo de 5 de mayo de 2016 por el que se aprueba la memoria de servicios para la Solicitud de la adscripción temporal en colaboración social de un limpiador/a y se solicita ayuda al Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. PRIMER TRIMESTRE 2016. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de abril de 2016 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí correspondiente al primer trimestre de 2016.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 PRIMER TRIMESTRE 2016. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de abril de 2016 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al primer trimestre de 2016.

QUINTO.- INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE 2016.TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de los informes de la Intervención Municipal de fecha 25 de abril de 2016 sobre el cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad y periodo medio de pago a proveedores correspondientes al primer trimestre de 2016.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la portavoz socialista explica que se sacó a licitación las parcelas municipales del Saladar II para ver si era posible su venta pero no se ha presentado ninguna oferta en el plazo habilitado y es necesario declarar desierto el procedimiento.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016 acordó la aprobación del Pliego de Condiciones administrativas para la enajenación de parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial El Saladar II (parcela 37-d, manzana 23).

Posteriormente el 10 de febrero de 2016 se procedió a publicar en el BORM el correspondiente anuncio, concediendo un plazo de 30 días naturales contado desde el día de publicación del anuncio para la presentación de ofertas. Dicho plazo concluyó el día 10 de marzo de 2016, no habiendo presentado oferta ningún licitador.

Visto lo anterior, habiendo informado favorablemente la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de licitación para la enajenación de la parcela municipal 37-d sita en el polígono Industrial El Saladar II, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/01/2016.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LA ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP. ACUERDOS A TOMAR.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz socialista que explica que con este acuerdo de adhesión el Ayuntamiento de Lorquí se adhiere a la central de contratación de la FEMP y cuando se necesite contratar algún servicio, suministro, etc, que previamente la Federación haya sacado a licitación a nivel nacional, como por ejemplo el suministro de energía eléctrica, el Ayuntamiento se puede dirigir a esta Central de Contratación para ver las empresas y los precios y de ser conveniente a sus intereses poder ahorrarse una serie de trámites administrativos y contratar directamente con las empresas que previamente la Federación ha contratado con ellas. Sólo se firmarán acuerdos con los contratos que al Ayuntamiento de Lorquí le interese, no le obliga a contratar todo a través de la Federación.

Antecedentes

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Lorquí, está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, habiendo informado favorablemente la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a Alcalde –Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación/ Entidad proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para el Ayuntamiento de Lorquí.

OCTAVO-...- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR

El Sr. Alcalde deja este asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS. ACUERDOS A TOMAR.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz socialista que explica que con la modificación de esta ordenanza se quiere dar respuesta a dos aspectos que, según manifestaron el Grupo Popular y Ciudadanos en el pleno anterior, no estaban adaptados a la realidad. De esta forma, como la sauna no se estaba cobrando y en la ordenanza se establecía un precio, se modifica para que aparezca el servicio como gratuito. En cuanto a los cursos de manipulador de alimentos también se han sacado de la ordenanza como gratuitos puesto que nunca han tenido ese carácter.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, dice que va a votar en contra de esta modificación porque piensa que el Ayuntamiento debería subvencionar de alguna forma los cursos para la obtención del carnet de manipulador de alimentos y supone que se hará así, pero en cuanto al tema de la sauna, que considera como un lujo, piensa que el que quiera disfrutar ese lujo lo debería pagar y no que lo pague el pueblo. Piensa que al hacer gratuita la sauna puede hacer que se incremente bastante el número de usuarios y eso aumente el coste del servicio.

La portavoz socialista dice que al parecer el Sr. Pérez García quiere decir que se extraña de que la sauna sea gratuita y el curso de manipulador de alimentos no. Explica que el ayuntamiento no presta el servicio de impartición del curso de manipulador de alimentos, el ayuntamiento debería contratarlo destinando una partida para prestarlo cuando realmente se trata de una formación que obtiene cada interesado. Normalmente concurren unas doscientas personas cada vez que se imparte este curso. Lo que hace el Ayuntamiento es favorecer y facilitar que esos cursos sean lo más barato posible para las personas que son de este municipio, ahora se están cobrando cinco euros e incluso también se está intentando que el curso de manipulador de alimentos no le cueste nada a las personas que realizan el curso de alérgenos. Repite que no es un curso que imparta el Ayuntamiento.

Respecto a la sauna dice la portavoz socialista que el coste es de 600 euros al año y siempre será el mismo por muchas personas que vayan, ya que el horario de apertura de la sauna es el mismo. Es un precio que el ayuntamiento puede asumir y está dentro de las instalaciones deportivas que sí son competencia del Ayuntamiento. Siempre se lucha para que los cursos que se puedan impartir sean lo más barato posible para los vecinos. Se han firmado convenios como por ejemplo para el tema de los fitosanitarios, que en muchos pueblos cuestan dinero y aquí se busca la manera de que sea gratuito. Si los cursos se pudieran hacer gratuitos, el más interesado en hacerlos así es el Ayuntamiento.

La portavoz del Grupo Popular, Sra. López García, hace una consideración sobre el coste económico de la sauna que es de 600 euros y que según ha dicho la portavoz socialista el Ayuntamiento puede asumir. Por ello le gustaría que se estudiara el tema que propuso de subvencionar actividades deportivas y culturales a niños con pocos recursos ya que si el Ayuntamiento puede asumir el coste de la sauna también podría atender estas ayudas.

El concejal de deportes, Sr. García Gómez le dice al Sr. Pérez García que la sauna no es un lujo, es un servicio terapéutico y saludable complementario de otras actividades como el fútbol o la gimnasia.

Mediante Providencia de fecha 3 de mayo Sra. Concejal de Hacienda de la Corporación local ordenó, incoar expediente para la modificación, de la correspondiente tasa por la utilización de los servicios establecido en el Artículo 6, B Sauna: (3€ por sesión., CAD, 2€/hora, jubilados 1,50 €/sesión. Señalando que será gratuita.

Así como eliminar en Artículo 6 E.- Cursos culturales y otros , eliminar curso de manipulador de alimentos, gratuito.

Visto que en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, "salvo en los supuestos previstos en el art. 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos."

Considerando que con la supresión de la Tasas citadas no se produce déficit presupuestario ni se queda afectado el objetivo de estabilidad presupuestaria, al ser absorbidos por el presupuesto ordinario de ingresos, la merma producida como consecuencia de la no exacción de la Ordenanza Fiscal objeto del presente expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la derogación o modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, será el mismo que el de su aprobación siendo el que se describe a continuación:

1.- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En virtud de lo expuesto, habiendo informado favorablemente la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor de los Grupos Socialista (8) y Popular (4) y uno en contra del Concejal no adscrito, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la tasa por la utilización de los servicios establecido en C de la Ordenanza reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios

análogos, concretamente el Artículo 6, B Sauna: (3€ por sesión., CAD, 2€/hora, jubilados 1,50 €/sesión. Señalando que será gratuita.

Así como eliminar en Artículo 6 E.- Cursos culturales y otros, eliminar curso de manipulador de alimentos, gratuito.

Quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

“Cuota tributaria

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

A.- Piscina Municipal

Entradas:

- De 0 a 3 años. Gratis
- Jubilados y niños hasta 14 años, 1,50 Euros.
- Mayores de 14 años, 2,50 Euros.
- Mayores de 14 años/ CAD, 2 Euros
- Menores de 14 años discapacitados, gratuita.
- Por prescripción facultativa, 1 Euros.

Bonos de 20 baños:

- Jubilados y niños hasta 14 años, 25 Euros
- Mayores de 14 años, 40 Euros

B.- Escuelas Deportivas Municipales

- Fútbol federado para niños: 266 €/año
- Fútbol federado para niños (CAD): 200 €/año
- Judo (Niños): 16 €/mes alumno/a.
- Judo (Niños) CAD: 12 €/mes alumno/a
- Full-contact: 27 €/mes alumno/a
- Full-contact (CAD): 20 €/mes alumno/a
- Gimnasia de mantenimiento: 24 €/mes alumno/a
- Gimnasia de mantenimiento (CAD): 18 €/mes alumno/a
- Resto de actividades deportivas no federadas:
 - Niños (hasta 16 años): 40 €/trimestre
 - Niños (hasta 16 años) CAD: 30 €/trimestre
 - Adultos: 58 €/trimestre
 - Adultos (CAD): 43,50 €/trimestre

C.- Instalaciones deportivas y cursos

Pistas de tenis:

- Sin luz, 4 Euros/hora.
- Sin luz/CAD, 3 Euros/hora
- Jubilados, 2 Euros/hora

- Con luz, 5,50 Euros/hora.
- Con luz/CAD, 4 Euros/hora
- Jubilados, 3,50 Euros/hora

Campos de césped artificial:

- Sin luz, 35 euros/1 hora.
- Con luz, 42 euros/1 hora.

Medio campo de fútbol de césped artificial (futbol 7):

- Sin luz, 30 Euros/1 hora.
- Con luz, 40 Euros/1 hora.

Campo de fútbol césped natural:

- Sin luz, 50 Euros/ 1 hora.
- Con luz, 65 Euros/ 1 hora.

Pistas deportivas (fútbol sala y otras):

- Sin luz, 6 euros/hora.
- Con luz, 12 euros/hora.

Pabellón polideportivo:

- Sin luz, 15 euros/hora.
- Con luz, 18 euros/hora.

Sauna: gratuita

Gerontogimnasia:

- Gratuito

D.- Carnet de ahorro deportivo (C.A.D)

El carnet de ahorro deportivo (C.A.D), será expedido por la Concejalía de Deportes y tendrá un precio de 3,5 Euros, su pérdida y consiguiente renovación ascenderá hasta los 12 Euros.

E.-) Cursos culturales y otros

Niños (hasta 16 años): 44 euros/mes.

Niños (hasta 16 años) CAD: 33 €/mes .

Adultos: 40 €/mes.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, según cual sea la última publicación.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS CAMINOS Y APROBAR EL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el Dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz socialista, Sra. Baños, que explica que en el pleno de marzo se inició un expediente de investigación con la intención de crear un inventario con todos los caminos rurales del municipio para tenerlos catalogados, saber su estado de conservación, etc. Ante la imposibilidad de saber si esos caminos eran de titularidad pública o privada se inició el expediente de investigación, ha estado treinta días expuesto al público, se dio también traslado a los regantes como sugirió la portavoz popular. También se colocó en la web municipal para que todos tuvieran conocimiento del asunto y si alguien consideraba que algún camino era de titularidad privada lo comunicara al Ayuntamiento y solucionar la discrepancia que se pudiera producir. Ha transcurrido el plazo de exposición y no se ha presentado ninguna alegación por parte de ningún particular. Lo único que ha habido ha sido dos modificaciones que se han hecho desde el ayuntamiento respecto a dos caminos. Por ello por un lado en este acuerdo se da por cerrado el expediente de investigación y se aprueba tal como se expuso con la modificación de la descripción de dos caminos, y por otro lado, el ayuntamiento, tras indagar, ha encontrado seis caminos que no estaban en el inventario y para esos seis caminos se vuelve a abrir un nuevo periodo de exposición pública de treinta días por si hay alguien que reclamara la titularidad de esos seis caminos. De no presentarse estas reclamaciones el catálogo de caminos quedaría totalmente aprobado y los caminos pasarían a formar parte del patrimonio municipal.

La portavoz popular pregunta si al aparecer esos seis caminos nuevos, el catálogo se aprueba en este pleno o se tiene que aprobar después de la nueva exposición pública de los seis caminos o si se aprueba con la salvedad de que si se presentan alegaciones a la nueva exposición se traería de nuevo a pleno.

La portavoz socialista contesta que se si no se presentan alegaciones, terminando la frase la portavoz popular diciendo que estaría ya aprobado.

Antecedentes:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10/03/2016, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

***PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la investigación de la posible titularidad pública de los caminos rurales del municipio, (cuya determinación e identificación se anexa a esta propuesta) para finalizar con la aprobación del Catálogo de Caminos Rurales y la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de aquellos que como resultado de la investigación, se declaren de posesión pública.*

***SEGUNDO.-** Que se proceda a someter a exposición pública el expediente, durante el plazo de un 30 días, anunciando dicha exposición mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en dos de los diarios de mayor difusión regional, y mediante la exposición del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, durante todo el período de exposición, para la presentación de las alegaciones y documentos por los interesados.*

TERCERO. *Transcurrido el plazo de un mes, y presentadas las correspondientes alegaciones deberán ser resueltas por el pleno, y procederá la determinación de la titularidad del catálogo de caminos rurales, (cuya determinación e identificación se anexa a esta propuesta), su aprobación así como el alta en el inventario de bienes.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Pleno el acuerdo fue publicado en el BORM, (el día 31 de marzo de 2016) durante un plazo de 30 días hábiles. También se publicó en el diario “LA VERDAD”, (el día 28 /03/2016) y en el periódico de la OPINION (el día 23 de marzo de 2016), Transcurrido el plazo legalmente establecido no consta que se hayan presentado alegaciones.

No obstante durante el periodo de exposición pública, por parte de la Administración Pública, de oficio, se han introducido una serie de modificaciones en el catálogo presentado en el pleno de 10 de marzo de 2016. Dichas modificaciones consisten en:

1) Respecto del Camino de Los PERALES, se ha modificado la descripción el estado, en el que se encuentra el camino, (en la página 20.)

2) Respecto del Camino del TIO JOSE, se ha modificado la descripción el estado en el que se encuentra el camino.(página 24)

3) También se incluyen seis caminos nuevos que no estaban en la redacción originaria, sometida a aprobación del pleno del 10/03/2016, siendo los siguientes:

Camino de LOS LORCAS.(página 84)

Camino del CIPRÉS.(pág. 85)

Camino de MARIA LORCA (pág. 86)

Camino YECLA (pág. 87)

Camino del MOLINA VIEJO (pág. 88)

Camino LOS BULIDAS (pág. 89).

Por tanto en base a lo anteriormente expuesto, habiendo informado favorablemente la Comisión de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Concluir el procedimiento de investigación, determinando la titularidad pública de los caminos incluidos en el Catalogo de Caminos, al no constar en el expediente documento o alegación que contradiga o se oponga a la titularidad pública de los caminos.

SEGUNDO: Aprobar el Catalogo de Caminos Rurales, con la modificaciones introducidas en el Camino de los PERALES Y TIO JOSE, (relativas a la descripción de su estado) y proceder a realizar los trámites necesarios para su inclusión en el inventario de Bienes del Ayuntamiento.

TERCERO: Con objeto de determinar la titularidad pública de seis caminos nuevos, no incluidos en el catálogo de caminos rurales inicialmente y denominados : *Camino de LOS LORCAS.*(página 84)*Camino del CIPRÉS.*(pág. 85)*Camino de MARIA LORCA* (pág. 86)*Camino YECLA* (pág. 87)*Camino del MOLINA VIEJO* (pág. 88)*Camino LOS BULIDAS* (pág. 89) someterlos al trámite de información pública por plazo de un 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en dos de los diarios de mayor difusión regional, y mediante la exposición del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, para la presentación de las alegaciones y documentos por los interesados.

CUARTO: Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, deberá de procederse a la resolución de las que hayan sido presentadas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, en el plazo concedido, podrá determinarse la titularidad pública de los seis caminos indicados y llevar a cabo su aprobación para la inclusión en el catálogo de caminos rurales.

DECIMOPRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Participación Ciudadana que explica que esta modificación se trató en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del mes de marzo y se hace para cumplir con un requisito formal del Programa de Ciudades Amigas de la Infancia de Unicef, aprovechando para ampliar las entidades que participan del Consejo de Participación Ciudadana y que no sólo estén representados los adultos, sino que se convierta en intergeneracional, que todas las edades estén representadas. Por ello se ha modificado, por un lado, la composición del Consejo de Participación Ciudadana, delimitando claramente quien hace las funciones de Secretario, se le da cabida al órgano de representación infantojuvenil y se regula la periodicidad de las sesiones. Con estas modificaciones se da respuesta a las demandas que se plantearon en las dos primeras sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y queda resuelto por completo el marco normativo.

La portavoz popular quiere agradecer al Concejal de Participación Ciudadana el que haya introducido la modificación de que haya un representante de cada grupo municipal en el consejo, aunque se les había invitado a las sesiones que ha celebrado.

Antecedentes.

El Ayuntamiento Lorqui, dispone de un Reglamento de Participación Ciudadana, desde el año 2012, el cual es el instrumento que permite canalizar la participación ciudadana, al ser un elemento básico en el gobierno y administración de las entidades locales, pues el Ayuntamiento es consciente de que la participación ciudadana debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano/a (como miembro de una comunidad política) reclama la participación activa en la toma de decisiones.

Durante estos años en los que el Consejo de Participación Ciudadana viene desarrollando su labor, se ha advertido la necesidad de introducir modificaciones en el Reglamento que lo regula con objeto de ampliar la composición del Consejo para dar la posibilidad de que formen parte del mismo otros miembros (grupos políticos, Presidente del recién creado Consejo de Participación Infantojuvenil etc), así como la

determinación de la periodicidad de las sesiones que garanticen la convocatoria de un mínimo de sesiones ordinarias al año.

En particular, las modificaciones consisten en:

Nueva redacción del art 28 del reglamento, el cual regula la composición del Consejo de Participación Ciudadana:

Artículo 28.- Composición.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: el Alcalde o Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.
- b) Secretario: Funcionario/a adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana

d) Consejeros o Vocales:

- Presidentes de todas las asociaciones inscritas en el registro municipal.
- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento
- El Presidente del Consejo de Participación Infantojuvenil y un vocal del mismo.

Así mismo podrán asistir como invitados aquellos que sean determinados por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, por su acreditada relevancia profesional, especialidad, o experiencia en determinados asuntos objeto de las sesiones del Consejo.

Así mismo se adiciona un nuevo art 30.bis, el cual regula la periodicidad del Consejo, en los siguientes términos:

Artículo 30.bis.Periodicidad de las sesiones del Consejo.

El Consejo de Participación Ciudadana celebrará sesión ordinaria cada 3 meses, sin perjuicio de la convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo si así lo decide el Presidente, o si lo solicita un tercio de los miembros del consejo.

Respecto al procedimiento para llevar a cabo la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Respecto al órgano competente para su aprobación, es el Pleno, en base a lo establecido en el art 22. 2, letra d) siendo necesario para su aprobación el voto de la mayoría simple de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art 47.1 del mismo texto indicado.

En base a lo anteriormente expuesto y habiendo informado favorablemente la Comisión Informativa de Interior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, consistente en nueva redacción del art 28, (el cual regula la composición) y adicionar el art 30.bis, que determina la periodicidad de las sesiones del Consejo.

La redacción de los artículos es la siguiente:

Artículo 28.- Composición.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará compuesto de la siguiente forma:

- b) Presidente: el Alcalde o Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.
- b) Secretario: Funcionario/a adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana

d) Consejeros o Vocales:

- Presidentes de todas las asociaciones inscritas en el registro municipal.
- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento.
- El Presidente del Consejo de Participación Infantojuvenil y un vocal del mismo.

Así mismo podrán asistir como invitados aquellos que sean determinados por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, por su acreditada relevancia profesional, especialidad, o experiencia en determinados asuntos objeto de las sesiones del Consejo.

Así mismo se adiciona un nuevo art 30.bis, el cual regula la periodicidad del Consejo, en los siguientes términos:

Artículo 30.bis.Periodicidad de las sesiones del Consejo.

El Consejo de Participación Ciudadana celebrará sesión ordinaria cada 3 meses, sin perjuicio de la convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo si así lo decide el Presidente, o si lo solicita un tercio de los miembros del consejo.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Resolución de todas la reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

CUARTO: Para su entrada en vigor será necesaria la publicación de la modificación en el BORM,

DECIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN INFANTOJUVENIL. ACUERDOS A TOMAR.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejala de Participación Ciudadana que explica que este punto también trata de cumplir con una formalidad del Programa de Ciudades Amigas de la Infancia de Unicef. Como es sabido se está en un proceso desde el Ayuntamiento de fomentar la participación infantojuvenil, que es necesaria en cuanto a la formación del ciudadano. Dentro de este programa es necesario desarrollar un órgano de participación infantojuvenil que tenga sus propias competencias y que esté desligado formalmente del consejo de adultos pero que a la vez pueda participar en éste. Por eso se ha elaborado este Reglamento que facilita un marco normativo para que esos niños puedan trabajar de forma operativa. Por ello hay que regular la composición, la periodicidad, la forma de dinamizarlo y todo ello se recoge en el nuevo reglamento. Es un reglamento muy sencillo y operativo, que no comporta connotaciones políticas, simplemente se pretende fomentar la participación de los niños y apostar por el bien más valioso que hay en el pueblo que es su infancia.

La portavoz popular dice que van a votar a favor y que le parece un tema apasionante y que se tiene que implicar todo el mundo en que funcione y hacerlo atractivo para los niños y jóvenes, que se sientan implicados y que participen.

El concejal de Participación Ciudadana, Sr. Abenza, informa que se está trabajando ya con los niños desde hace un par de meses y a diferencia de los adultos, que les cuesta venir a las reuniones, están siendo muy operativos, y hacen muchas propuestas.

Antecedentes.

Se ha llevado a cabo la redacción de un borrador de Reglamento de Participación Infantojuvenil con el objetivo de garantizar la participación de los niños/as y adolescentes, mediante la creación del Consejo Municipal de Participación Infantojuvenil.

Su creación surge de la creciente demanda social de la ciudadanía a la hora de ser co-protagonistas y co-participes en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos municipales que les afectan, así como del convencimiento tanto de las distintas áreas técnicas y Concejalías del Ayuntamiento como de todos los grupos políticos del Pleno Municipal sobre la necesidad de coordinar las actuaciones en materia de infancia y adolescencia, siendo -en opinión de todos los actores implicados- la participación ciudadana el mejor medio para implicar a los jóvenes tanto en la identificación de los problemas (diagnóstico de la situación) como en las posibles soluciones y propuestas de mejora (Plan de Infancia y Adolescencia), con una perspectiva intergeneracional y de empoderamiento ciudadano.

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación del Reglamento de Participación Infantojuvenil, acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo

y aprobación definitiva por el Pleno.

Y por último, respecto al **órgano competente para su aprobación**, es el Pleno, en base a lo establecido en el art 22. 2, letra d) siendo necesario para su aprobación el voto de la mayoría simple de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art 47.1 del mismo texto indicado.

En base a lo anteriormente expuesto, habiendo informado favorablemente la Comisión Informativa de Interior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Reglamento de Participación Infantojuvenil.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez aprobada definitivamente y publicada en el BORM su entrada en vigor se producirá un vez transcurrido el plazo de 15 días, que establece el art 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el art 70.2 del mismo texto legal.

ANEXO I

REGLAMENTO PARTICIPACIÓN INFANTOJUVENIL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción.

El consejo municipal de participación infantojuvenil de Lorquí es un órgano donde se abordarán los asuntos relativos a la participación ciudadana de los niños/as y adolescentes del Municipio.

Su creación surge de la creciente demanda social de la ciudadanía a la hora de ser co-protagonistas y co-partícipes en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos municipales que les afectan, así como del convencimiento tanto de las distintas áreas técnicas y Concejalías del Ayuntamiento como de todos los grupos políticos del Pleno Municipal sobre la necesidad de coordinar las actuaciones en materia de infancia y adolescencia, siendo -en opinión de todos los actores implicados- la participación ciudadana el mejor medio para implicar a los jóvenes tanto en la identificación de los problemas (diagnóstico de la situación) como en las posibles soluciones y propuestas de mejora (Plan de Infancia y Adolescencia), con una perspectiva intergeneracional y de empoderamiento ciudadano.

2. Fundamentos

La creación del Consejo municipal de participación infantojuvenil se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia, entre los que se incluye el derecho a la participación en aquellos asuntos y en aquellas decisiones políticas que les afectan, bien sea de forma general como al resto de ciudadanos y ciudadanas del Municipio, o bien de forma concreta como menores de edad receptores de las Políticas de Infancia y Adolescencia que se llevan a cabo desde las áreas técnicas y políticas del Ayuntamiento.

3. Naturaleza jurídica y finalidad.

El Consejo de Participación Infantojuvenil es un órgano colegiado, de carácter consultivo, sin capacidad de resolución, siendo el punto de partida y transversal en el derecho a la participación infanto-juvenil y su influencia en las políticas de inclusión de niños, niñas y adolescentes, que debe resultar relevante para el avance e implementación de la agenda pública dirigida a los niños, niñas y adolescentes hasta ahora fundamentada en un enfoque basado en necesidades.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

4. Composición

El consejo municipal de participación infantojuvenil estará compuesto por los siguientes miembros:

- 4.1. Alcalde-Presidente: será ejercido por el/la titular de la Alcaldía de Lorquí, pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejalía que considere oportuna mediante resolución de Alcaldía.
- 4.2. Secretaría: estará ocupada por funcionario municipal y será designada por el Alcalde-Presidente. El/la Secretario/a tiene atribuida voz, pero no voto.
- 4.3. Vocales:
 - 4.3.1. Responsables políticos y técnicos del Plan de Infancia y Adolescencia y del Programa Ciudades Amigas de la Infancia (UNICEF): en tanto que no exista una concejalía específica de Infancia y Adolescencia, será ejercido por el/la titular de Participación

Ciudadana y el/la titular de Política Social, así como por un técnico municipal de cada una de estas áreas si los responsables políticos así lo requieren y cuyo nombramiento se realizará mediante propuesta motivada por parte de dichos responsables políticos y posterior ratificación mediante resolución de Alcaldía.

- 4.3.2. Dinamizador/a o mediador/a: será ejercido por el/la técnico municipal responsable de formar a los niños y niñas miembros del Grupo municipal de participación infantojuvenil, así como de programar y dinamizar la participación y las actividades desarrolladas en el marco del Plan municipal de infancia y adolescencia.
- 4.3.3. Grupo municipal de participación infantojuvenil: formada por entre 13 y 15 vocales en representación de todos/as los/as niños/as del municipio, **eligiendo de entre los mismos a un Presidente/portavoz, un Vocal Primero y un Vocal Segundo para que representen al Grupo en otros órganos de participación.**
- 4.3.4. Además, se solicitará a UNICEF el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de referencia para este órgano, con voz y sin voto, sin que su asistencia a las sesiones plenarias sea obligada.

5. **Presidencia**

- 5.1. Será ejercido por el/la titular de la Alcaldía de Lorquí, pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejalía que considere oportuna mediante resolución de Alcaldía.
- 5.2. Funciones de la Presidencia:
 - 5.2.1. Representar al Consejo y dirigir su actividad en las sesiones plenarias.
 - 5.2.2. Convocar, presidir y moderar las sesiones plenarias del Consejo.
 - 5.2.3. Fijar la propuesta del orden del día
 - 5.2.4. En la sesiones plenarias, garantizar la participación efectiva y en igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas del Grupo municipal de participación infantojuvenil
 - 5.2.5. A nivel municipal, garantizar la participación efectiva y en igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas del municipio
 - 5.2.6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o le sean encomendada.

6. **Secretaría:**

- 6.1. Será designado/a por el Alcalde-Presidente de entre el personal municipal.
- 6.2. La persona titular de la Secretaría podrá ser sustituida en caso de ausencia o enfermedad por otro empleado municipal designado por la Presidencia.
- 6.3. La persona titular de la Secretaría será la destinataria única de los actos de comunicación del resto de miembros con el Consejo, por tanto, a él/ella deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos o cualesquiera otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento el Consejo.
- 6.4. Serán funciones del/la Secretario/a:
 - 6.4.1. Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
 - 6.4.2. Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las mismas y, una vez aprobadas, autorizarlas mediante rúbrica.
 - 6.4.3. Autorizar mediante rúbrica los acuerdos aprobados por el Consejo.
 - 6.4.4. Facilitar al resto de miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
 - 6.4.5. Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengna entrada en la Secretaría.
 - 6.4.6. Expedir, con el visto bueno del/la Presidente, certificaciones sobre actos y cuerdos del Consejo.

7. **Vocales:**

- 7.1. **Funciones generales de los vocales:**

- 7.1.1. Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia en el municipio y proponer soluciones.
- 7.1.2. Propiciar la coordinación interinstitucional en la implantación de políticas transversales para la infancia y la adolescencia.
- 7.1.3. Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia, fomentar y participar en actividades de formación, información, sensibilización y reivindicación de dichos derechos.
- 7.1.4. Propiciar la participación efectiva de los menores de edad del municipio en aquellos asuntos que les afectan, sin ningún tipo de discriminación.
- 7.1.5. Elevar al resto de Órganos y Consejos municipales informes de situación y conclusiones sobre temas concretos que afectan a la infancia y la adolescencia, cuando les sean requeridos o por iniciativa propia.
- 7.1.6. Recibir con una antelación mínima de dieciséis días la convocatoria con el orden del día de las sesiones plenarias del Consejo; salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- 7.1.7. Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- 7.1.8. Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido o la motivación del mismo.
- 7.1.9. Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría y hasta cuarenta y ocho horas antes de la sesión ordinaria, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias; así como formular ruegos y preguntas.
- 7.1.10. Aportar la información relativa a su ámbito de representación cuando se lo solicite el Consejo.
- 7.1.11. Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- 7.1.12. Participar en aquellas comisiones de trabajo para las que el Consejo le designe.
- 7.1.13. En caso de ausencia, enfermedad o cuando concurra causa justificada, podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo mediante notificación a la Secretaría.
- 7.1.14. La duración del cargo de vocal será de dos años, admitiéndose la reelección siempre y cuando no esté previsto su cese natural por edad en los primeros 12 meses a partir de la reelección.

7.2. Funciones específicas de los representantes políticos y técnicos:

- 7.2.1. En tanto que no exista una concejalía específica de Infancia y Adolescencia, los responsables políticos serán los/las concejales titulares de Participación Ciudadana y de Política Social, por ser estas áreas el marco de referencia en el que se desarrollan la mayoría de actuaciones con la infancia y la adolescencia.
- 7.2.2. Los responsables políticos propondrán a un/a responsable técnico/a de cada una de las dos áreas/concejalías técnicas, que deberá ser ratificado mediante resolución de Alcaldía.
- 7.2.3. Los representantes políticos y técnicos coordinarán la relación entre este Consejo y los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento y el resto de Consejos Municipales con los que guarda relación, como son:
 - a) El Consejo Municipal de Participación Ciudadana
 - b) La Mesa sectorial de Infancia y Adolescencia
 - c) El órgano de coordinación interconcejalías.
- 7.2.4. Los responsables políticos y técnicos velarán por el adecuado diseño y desarrollo de las políticas de infancia y adolescencia (Plan de infancia y adolescencia)

7.3. Funciones específicas del Grupo municipal de participación infantojuvenil:

- 7.3.1. El grupo municipal de participación infantojuvenil estará formado por un número variable de entre 13-15 vocales, elegidos/as mediante votación de entre todos/as aquellos/as niños/as que voluntariamente deseen formar parte del mismo; con la finalidad de que los menores de edad sean escuchados en relación con todos los asuntos

- municipales que les conciernen, así como para velar de forma activa por el cumplimiento de los Derechos de la Infancia.
- 7.3.2. Todos los vocales pueden participar con voz y con voto en las sesiones plenarias del Consejo
 - 7.3.3. Aquellos que no hayan sido elegidos como vocales pero que igualmente quieran participar, puede hacerlo como asesores del Grupo, con voz pero sin voto en las sesiones plenarias del Consejo.
 - 7.3.4. Igualmente, se podrán crear comisiones o grupo de trabajo, ya sean permanentes o de duración variable, en función de las necesidades.
 - 7.3.5. Son requisitos para formar parte de cualesquiera de los grupos anteriores:
 - a) Residir en Lorquí
 - b) Tener menos de 18 años
 - c) Participar de forma voluntaria y contar con el consentimiento informado de quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia del menor.
 - 7.3.6. El Grupo se reunirá al menos una vez cada dos meses durante los meses lectivos escolares. En caso necesario y por motivos de operatividad, el Grupo podrá dividirse y reunirse en función de rangos de edad (Educación Primaria y Educación Secundaria).
 - 7.3.7. El Grupo levantará acta de las reuniones, realizando las funciones de Secretaría (moderar y levantar acta de la sesión) el/la técnico municipal responsable de formar a los niños y niñas miembros del Grupo municipal de participación infantojuvenil, así como de programar y dinamizar la participación y las actividades desarrolladas en el marco del Plan municipal de infancia y adolescencia.
 - 7.3.8. El Grupo elegirá a tres de entre todos sus vocales para que actúen, respectivamente, como Presidente/portavoz y Vocales Primero (1º) y Segundo (2º) del Grupo en las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana (CMPC) de Lorquí, en el que participarán junto a los adultos representantes de todas las asociaciones municipales:
 - a) Podrán participar con voz y voto en las sesiones plenarias del CMPC el Presidente/portavoz y uno de los dos vocales del Consejo infantojuvenil.
 - b) En caso de que asistan los tres, el Vocal 2º participará con voz pero sin voto
 - c) Tanto el Presidente/portavoz como el Vocal 1º pueden delegar en el Vocal 2º en el caso de que alguno de los anteriores no pudiera asistir al CMPC.
- 7.4. Todos los vocales del Consejo serán designados y cesados a propuesta de sus respectivos colectivos o entidades y no recibirán remuneración por ostentar y ejercer dicho cargo.
- 7.5. Además, los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:
- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados vocales.
 - b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Consejo.
 - c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten por escrito a la Presidencia y/o Secretaría.
 - d) Los niños/as del Grupo municipal de participación causarán baja:
 - a. Al cumplir los 18 años.
 - b. Por propia voluntad.
 - c. Por revocación del consentimiento informado prestado por quien ostenten la patria potestad o la guardia y custodia del menor.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO.

8. Funcionamiento del Consejo.
 - 8.1. El Consejo se constituirá en la primera sesión plenaria, a convocatoria de la Presidencia.
 - 8.2. El Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia o a petición de los niños y

niña de Grupo municipal de participación infantojuvenil mediante escrito a la Secretaría, que dará traslado de la petición a la Presidencia.

- 8.3. Las sesiones plenarias ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días y las extraordinarias, con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañadas del orden del día y señalando de forma inequívoca la fecha y la hora, así como la documentación anexa pertinente.
- 8.4. Las sesiones plenarias tendrán lugar en el Ayuntamiento en horario extraescolar para facilitar la asistencia de los niños y niñas.
- 8.5. El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Media hora después, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a cinco. En cualquier caso, es imprescindible la presencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos tres miembros del Grupo de participación infantojuvenil.
- 8.6. Las decisiones del pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Una vez aprobada definitivamente y publicada en el BORM su entrada en vigor se producirá una vez transcurrido el plazo de 15 días, que establece el art 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el art 70.2 del mismo texto legal.

<p>DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA DETERMINAR LAS FIESTAS LOCALES DE CARACTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE PARA EL AÑO 2017. ACUERDOS A TOMAR.-</p>

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, el Sr. Alcalde expone que se han propuesto como días festivos locales los tradicionales, San Antón y Santiago Apóstol.

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente para fijar las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE nº 92, de 18/04/1995), y en el Decreto nº 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM nº 119, de 24/05/1995).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29/07/1983) serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, **dos días de cada año natural** con carácter de **fiestas laborales** que por tradición le sean propia en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, **a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.**

La propuesta del Pleno del Ayuntamiento de las **dos fiestas de ámbito Local para el próximo año 2017** deberá remitirse a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social **antes del día 30 de Junio**, ya que solo es posible celebrar fiestas locales, retribuidas y no recuperables, si figuran en la Resolución que la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, habiendo informado favorablemente la Comisión Informativa de Interior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Fijar como fiestas locales en el municipio de Lorquí para el año 2017, con carácter retribuido, inhábiles para el trabajo y no recuperables, los días 17 de enero y 25 de julio de 2017.

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETA DE TRANSPORTE Y USO DE ARMAS DE CUARTA CATEGORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.
--

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, la portavoz socialista explica que con esta ordenanza se pretende regular una actividad que hasta ahora no tenía ninguna regulación local, siendo necesaria ante la proliferación de solicitudes de este tipo de armas lúdico festivas y para solventar las dudas de los interesados sobre qué documentos son necesarios para obtener la tarjeta. Por ello, en aras de la seguridad jurídica, han entendido que sería bueno que se regulara y se ha redactado la ordenanza que es muy sencilla.

Antecedentes.

Por parte del Sargento de la Policía Local de Lorquí, se ha llevado a cabo la redacción de un borrador de la Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjeta de Transporte y Uso de Armas de Cuarta Categoría del Ayuntamiento de Lorquí.

La presente ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, el cual, en su Capítulo V, al regular las Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas, establece la competencia directa de los Alcaldes para la concesión o revocación de estas últimas y en general para cualquier trámite con ellas relacionado.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco legal al cual se adecuará la concesión de tarjetas de armas de la cuarta categoría en el municipio de Lorquí, así como otros trámites relacionados con las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Orden INT/2860/12, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico -deportivas de airsoft y paintball.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a los usuarios de las armas de cuarta categoría (determinadas en el art 2.2 de la ordenanza), siempre que tengan acreditada vecindad o residencia administrativa en el municipio de Lorquí.

En base a lo anteriormente expuesto y habiendo informado favorablemente la Comisión Informativa de Interior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjeta de Transporte y Uso de Armas de Cuarta Categoría del Ayuntamiento de Lorquí, cuyo texto figura como anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Resolución de todas la reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez aprobada definitivamente y publicada en el BORM su entrada en vigor se producirá un vez transcurrido el plazo de 15 días, que establece el art 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el art 70.2 del mismo texto legal

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICION DE TARJETA DE TRASPORTE Y USO DE ARMAS DE CUARTA CATEGORIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI

La presente ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, el cual, en su Capítulo V, al regular las Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas, establece la competencia directa de los Alcaldes para la concesión o revocación de estas últimas y en general para cualquier trámite con ellas relacionado. Con la publicación de la Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, en el B.O.E N° 5 de fecha 5 de Enero de 2013, se determinó el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball, pasando de este modo a ser consideradas armas de la 4ª categoría, que al igual que el resto de armas de aire comprimido no asimiladas a escopetas, requieren la expedición de una tarjeta de armas. Dicha Orden fue informada favorablemente por la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos. En los últimos años, las modalidades lúdico-deportivas conocidas bajo las denominaciones de airsoft y paintball han alcanzado una notable aceptación por multitud de usuarios, lo que hace aconsejable su regulación jurídica y control administrativo. En este sentido, la presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco legal al cual se adecuará la concesión de tarjetas de armas de la cuarta categoría en el municipio de Lorquí, , así como otros trámites relacionados con las mismas.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de los expedientes de concesión de la tarjeta de armas por el Ayuntamiento de Lorquí, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Orden INT/2860/12, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico -deportivas de airsoft y paintball.

Artículo 2.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a los usuarios de las armas que en el artículo a continuación constan, siempre que tengan acreditada vecindad o residencia administrativa en el municipio de Lorquí.

Las armas objeto de regulación por la presente Ordenanza son las siguientes:

2.1.-Las de 4.ª Categoría.

-Categoría 4ª 1.-: Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

-Categoría 4ª 2.-: Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

2.2. Las armas lúdico-deportivas.

1. Se entenderá por arma de uso lúdico-deportivo aquella arma accionada por muelle, resorte, aire o gas comprimido, de ánima lisa o rayada, que dispara proyectiles de material a base de polímeros biodegradables, que pueden contener o no líquidos o geles en su interior, los cuales deberán cumplir con la normativa medioambiental.

2. En función del proyectil que disparen las armas de uso lúdico-deportivo, se distingue entre armas denominadas de «airsoft» y armas denominadas de «paintball».

a) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «airsoft» tendrá un peso no superior a 0,45 gramos, su diámetro máximo será de 8 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 3,5 julios.

b) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «paintball» contendrá líquidos o geles en su interior, y su peso no podrá superar 4 gramos, su diámetro máximo será de 18 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 16 julios.

2.3.-Armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático o estén accionadas por muelle o resorte.

a) El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático será el establecido en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, para la categoría 4.1 de su artículo 3.

b) El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas que estén accionadas por muelle o resorte será el establecido en el Reglamento de Armas para la categoría 4.2 de su artículo 3.

Artículo 3.

Todas las armas de referidas tendrán las marcas de fábrica correspondientes, la numeración correlativa por tipo de armas y el punzonado reglamentario de un banco oficial de pruebas español o reconocido por España. Aquellas armas lúdico-deportivas, que carezcan de un número de serie reconocido, deberán ser grabadas por un armero autorizado por la Intervención Central de Armas y Explosivos, aportando para la obtención de la Tarjeta de Armas, el correspondiente certificado. En caso contrario, tendrán la consideración de imitación de arma de fuego según lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento de Armas.

CAPITULO II.: SOBRE LA TENENCIA Y EL USO.

Artículo 4.

4.1.-Las Tarjetas de Armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorquí a los ciudadanos que se encuentren empadronados en el término municipal, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez queda limitada al propio término municipal de Lorquí.

4.2.-Toda persona física o jurídica que posea algún arma regulada en la presente Ordenanza, está obligada:

a) A guardarla en lugar seguro y a adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida o sustracción.

b) A presentar las armas a las autoridades gubernativas o a sus agentes, siempre que se les requiera para ello.

c) A declarar inmediatamente, ante la Alcaldía-Presidencia la pérdida, destrucción o sustracción de las armas y/o de su documentación.

Artículo 5.

5.1.-Los usuarios de las armas deberán estar en todo momento en condiciones de controlarlas.

5.2.-Queda prohibido portar, exhibir o usar las armas:

- a) Sin necesidad o de modo negligente o temerario.
- b) Mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonidos.
- c) Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas. Quedando obligados a realizar las pruebas para su detección en los casos que sean requeridos para ello.
- d) Fuera del domicilio, sin estar acompañadas de su correspondiente tarjeta de armas.

Artículo 6.

6.1.-Las armas objeto de la presente Ordenanza sólo podrán utilizarse en los polígonos, galerías o campos de tiros o espacios idóneos para tal efecto.

6.2.-Bajo ningún concepto esta práctica de tiro se realizará en los cascos de la población o pedanías del término municipal de Lorquí, siendo la distancia mínima de cualquier edificación la de 500 metros; por tanto, queda terminantemente prohibido el uso de armas dentro de la población y el circular por la misma con las armas cargadas, debiendo ir éstas desmontadas o dentro de sus cajas o fundas.

Los agentes de la Policía local podrán intervenir cautelarmente las armas y sus tarjetas, cuando aprecien infracción a lo dispuesto en los artículos precedentes o se lesione la seguridad ciudadana, poniéndolas a disposición de la intervención de armas y explosivos de la Guardia Civil.

Artículo 7.

7.1.-En la presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias y comportarse de forma que no puedan causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas o a sus bienes.

7.2.-Queda terminantemente prohibida la caza, o actividad análoga, con las armas objeto del presente Reglamento o disparar dichas armas contra animales o plantas cualquiera que sea su propiedad o situación en el término municipal.

7.3.-Queda igualmente prohibido utilizar como blanco las señales de tráfico, postes del tendido eléctrico o telefónico, o en general, cualquier otro objeto útil o edificación pública o privada.

Artículo 8.

Cuando las armas sean utilizadas por menores de edad deberán ir acompañados por el padre, la madre o persona que ejerza la patria potestad o la tutela sobre el menor.

Artículo 9.

Para la tenencia de las armas de 4ª categoría, cada arma habrá de estar documentada con su correspondiente Tarjeta de Armas expedida por la Alcaldía-Presidencia de este Municipio según se recoge en el capítulo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

El Cuerpo de Policía Local de Lorquí podrá realizar, cuantas actuaciones se estimen procedentes para verificar que los titulares de las tarjetas expedidas cumplen con los requisitos que motivaron su concesión, así como realizar en cualquier momento o con periodicidad determinada, las comprobaciones y averiguaciones pertinentes, sobre las armas y sus circunstancias, en el marco de sus funciones y competencias. La Tarjeta de Armas carece de validez como permiso o licencia de armas, constituyéndose

únicamente como documento probatorio de la titularidad y pertenencia. Sólo se reputarán como válidas las tarjetas originales, no siendo admitidas fotocopias o documentación plastificada.

Artículo 10.

10.1.-El máximo de armas que puede poseer cada interesado así como la validez de la tarjeta de armas, vienen determinados por el tipo de arma incluida dentro de la 4ª categoría, conforme a la siguiente escala:

a) Categoría 4.ª.1.-Solamente se podrán documentar seis armas con Tarjetas tipo A, siendo su validez de cinco años.

b) Categoría 4.ª.2.-Pueden documentarse en número ilimitado con Tarjeta tipo B, cuya validez será permanente. Cuando el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

10.2.-No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

Artículo 11.

Al objeto de facilitar el conocimiento de la presente Ordenanza por los interesados se solicitará de las armerías del municipio la entrega de copia del mismo a los compradores de las armas incluidas en su regulación. En cualquier caso, con las Tarjetas de Armas que expida el Ayuntamiento se entregará copia de la misma.

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y RENOVACIÓN.

Artículo 12.

Son requisitos imprescindibles para la obtención o renovación de la Tarjeta de Armas:

a) Constar la inscripción del solicitante en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Lorquí.

b) Tener 14 años de edad cumplidos. En el caso de los menores de edad, deberán obtener la correspondiente autorización otorgada por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, responsabilizándose de la actuación del menor, en el cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza y de la buena utilización del arma, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ser causados por el menor y del pago de la multa por infracción, en su caso, ante la Autoridad Municipal. Cuando el solicitante fuera mayor de 14 años, pero menor de 18, debe acompañarse también Certificado de antecedentes penales del padre, tutor o representante legal, y la correspondiente autorización del padre, tutor o representante legal, responsabilizándose del uso del arma, y comprometiéndose a que no sea utilizada para cazar u otros usos distintos de los legalmente contemplados por la legislación vigente.

c) -Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Conducir o Pasaporte.

d) -Factura de adquisición del arma, así como el documento donde se especifiquen las características de la misma.

e) -Informe favorable de la Policía Local referente a la conducta y antecedentes del solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

f) -Comprobante expedido por la Jefatura de la Policía Local, de que el arma autorizada se corresponde con la documentación justificativa de su adquisición y con las características reguladas en la presente Ordenanza.

- g) -Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- h) Informe de aptitud psicofísica
- i) Declaración complementaria jurada de conducta ciudadana.
- j) -Justificante del pago de la Tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- k) -Díptico blanco (modelo F-5) y tríptico amarillo (modelo AV-5), sin marcas ni dobleces, que se pueden adquirir en los establecimientos de venta autorizados o en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Artículo 13.

13.1.-La Tarjeta de Armas se expedirá previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. La notificación de la Resolución adoptada se considera el justificante del otorgamiento de la autorización del arma.

13.2.-La Tarjeta de Armas se expedirá en impresos, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. Éstos podrán ser adquiridos en la Intervención de Armas de la Guardia Civil o bien en los puntos de venta autorizados.

13.3.-En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas de la categoría 4ª-2 y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una Tarjeta.

13.4.-Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía-Presidencia a la Intervención de Armas de la Guardia Civil y el tercero obrará en el expediente tramitado.

13.5.-El titular de la Tarjeta de Armas deberá llevar consigo la Tarjeta expedida, junto con la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se autoriza el arma.

Artículo 14.

La renovación de la Tarjeta de Armas requerirá la tramitación de un expediente administrativo similar al de la concesión.

Artículo 15.

Todo propietario de armas, cuando éstas fueran vendidas o retiradas de su uso, deberá dar conocimiento a la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de un mes, al objeto de anular o modificar la tarjeta correspondiente.

Artículo 16.

Las autorizaciones sobre armas expedidas por el Ayuntamiento de Lorquí perderán su validez en los siguientes supuestos:

- a).- Al finalizar el periodo establecido en su concesión, sin perjuicio de su posible renovación.
- b).- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación del titular, en los supuestos establecidos en el artículo anterior.
- c).- Por revocación impuesta por sanción administrativa, conforme establece el Capítulo siguiente.

CAPITULO 4. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17.

17.1.-La comisión de cualquier infracción administrativa en el manejo y utilización de las armas autorizadas, dará lugar a la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

17.2.-El Ayuntamiento de Lorquí es competente para instruir y sancionar las infracciones administrativas calificadas como leves en el artículo 157 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

17.3.-Las infracciones administrativas calificadas como graves o muy graves, siempre que los hechos no fueran constitutivos de delito, serán sancionadas por el Delegado del Gobierno en la Región de Murcia. En el caso de que el Ayuntamiento de Lorquí tuviera conocimiento de la comisión de una infracción administrativa que pudiera ser calificada como grave o muy grave, elevará el asunto a la Delegación del Gobierno al objeto de que se proceda a la apertura del correspondiente expediente.

Artículo 18.

18.1.-Conforme establece el artículo 157 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, serán consideradas infracciones leves y sancionadas:

a) Las tipificadas en los apartados b) a f) del artículo 156 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, referidas a armas blancas, de aire comprimido, o las demás comprendidas en las categorías 4 a 7, con multas de hasta 300,51€.

b) La omisión de las revistas, de los depósitos o de la exhibición de las armas a los agentes de la autoridad, cuando sean obligatorios, con multa de hasta 150,25 € y retirada de las armas.

c) El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a la Guardia Civil de la pérdida, destrucción, robo o sustracción de las armas, multa de hasta 150,25 €.

d) El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a la Guardia Civil de la pérdida, destrucción, robo o sustracción de las licencias o guías de pertenencia, con multa de hasta 150,25 € y retirada de las armas.

e) La omisión de cualquiera otra clase de información o de las declaraciones que sean obligatorias:

f) -Con multa de hasta 300,51 €, cuando se trate de armeros profesionales.

g) -Con multa de hasta 150,25 €, cuando se trate de particulares.

h) Las demás contravenciones del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas y de la presente Ordenanza, no tipificadas como infracciones muy graves o graves, con multa de hasta 300,51 €, conjunta o alternativamente con incautación de los instrumentos o efectos utilizados o retirada de las armas o de sus documentaciones.

18.2.-La retirada de las armas implica la desposesión de las mismas y la prohibición de la adquisición y tenencia de otras durante el plazo que se determine, que no podrá exceder de dos años.

18.3.-La retirada de las licencias o autorizaciones especiales supone la revocación de los mismos; constituirá impedimento para su renovación durante el tiempo, no superior a dos años, por el que hubiere sido impuesta, e implicará el depósito obligatorio de las armas.

Artículo 19.-Competencia.

La competencia para resolver los procedimientos sancionadores y, en su caso, para imponer las sanciones establecidas en la presente Ordenanza por infracciones leves le corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Disposición adicional primera.

Todos los solicitantes de la tarjeta de armas están obligados al puntual cumplimiento de esta Ordenanza y de cuantas disposiciones complementarias pudiera dictar el Ayuntamiento de Lorquí o autoridad competente.

Asimismo, cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento de la Administración las infracciones de esta Ordenanza que presencien, o de las que tengan un conocimiento cierto.

Disposición adicional segunda

Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

Disposición transitoria.

El Ayuntamiento de Lorquí procederá a actualizar el registro de Tarjetas de Armas emitidas, para lo que dictará las órdenes oportunas para que se actualicen los datos que, a día de hoy, figuran en los archivos municipales.

Corresponde al Cuerpo de la Policía Local de Lorquí, la tramitación de los expedientes de concesión de tarjetas de armas y los sancionadores por infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, así como la supervisión y cumplimiento del contenido de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final primera.

Las Tarjetas de Armas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2016. Llegada esta fecha, deberán solicitar su renovación conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final segunda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.”

A continuación el Sr. Alcalde explica que en el orden del día del Pleno vienen a continuación cuatro mociones del Grupo Ciudadanos, tres de las cuales no fueron informadas favorablemente por la Comisión Informativa aunque, como comentó con el concejal de Ciudadanos, se podrían debatir en el Pleno, pero el concejal de Ciudadanos, ahora no adscrito, ha considerado que no se traten esos puntos (decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo y decimoctavo)

DÉCIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO TELEFÓNICO Y CONTROL DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS Y MÓVILES. ACUERDOS A TOMAR.-
--

El Sr. Alcalde deja sobre la mesa este punto.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE LA CASA DE LA CIERVA Y SU ENTORNO. ACUERDOS A TOMAR.-

El Sr. Alcalde deja sobre la mesa este punto.

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LA NECESIDAD DE ADECUAR DISTINTOS PASOS DE PEATONES EN LA B-33. ACUERDOS A TOMAR.-

El Sr. Alcalde deja sobre la mesa este punto.

DECIMOCTAVO.- - MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS. ACUERDOS A TOMAR.-

El Sr. Alcalde deja sobre la mesa este punto.

DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE PONGA EN MARCHA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ADAPTARLA A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ACUERDOS A TOMAR.-

La portavoz socialista explica a partir del 1 de octubre de 2016 el ayuntamiento está obligado por ley a contar con todo tipo de sistemas informáticos y telemáticos de relación con los ciudadanos que pretenden que el vecino pueda hacer desde su casa, a través de un ordenador u otros dispositivos, sin necesidad de desplazarse al Ayuntamiento, todos los trámites que podría hacer en la Casa Consistorial, que por ejemplo pueda obtener un certificado de empadronamiento con la misma validez y así con todos los procedimientos.

El motivo de la moción es que antes del 1 de octubre tiene que estar implantada una primera fase en los ayuntamientos y en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, como es el caso de Lorquí, la competencia para instalar esos nuevos sistemas es de la Comunidad Autónoma y hasta ahora no se tiene conocimiento de cuándo los van a poner en marcha, por lo que piensa que va a ser muy difícil que se pueda cumplir el plazo que expira el 1 de octubre. Quiere poner de manifiesto que en cualquier caso, el incumplimiento no sería del Ayuntamiento de Lorquí y la moción pretende decirle a los órganos competentes que lo hagan y que lo hagan cuanto antes ya que es una medida que beneficia a todo el mundo y además es obligatoria desde la Ley de 2015.

La portavoz popular explica que su grupo va a votar a favor pero entiende que desde el Ayuntamiento se pueden dar pequeños pasos y no dejarlo todo a la responsabilidad de la Comunidad Autónoma. Se puede ir informando a los funcionarios de lo básico, por ejemplo en qué consisten los registros telemáticos, porque hay funcionarios con una formación que ha quedado un poco obsoleta y estos nuevos sistemas les van a venir de repente y si se espera a que venga la formación de la Comunidad Autónoma, no va a dar tiempo. Entiende que los funcionarios que tengan conocimiento de la nueva ley pueden formar a sus compañeros e incluso buscar formadores desde el Ayuntamiento o a través de Administración Local que están haciendo cursos de este tipo en otros ayuntamientos y que se podría pedir que se hiciera en este. Entiende que la Comunidad Autónoma está obligada a proporcionar estos nuevos sistemas pero piensa que se deben poner los medios ya, a través de formación, para que los funcionarios de este ayuntamiento estén formados para aceptar toda esta nueva información.

El Sr. Alcalde explica que fueron a hablar con la Directora General y le comentaron el asunto porque es un tema, principalmente el de la formación, que le preocupa porque entiende que no queda tiempo aunque se impulsara desde la administración local. Le planteó no solo la implantación de estos nuevos proyectos sino también que, a su vez, cada ayuntamiento tiene unos proyectos internos que la Directora General debería tener en cuenta o escuchar a la mayoría de los ayuntamientos que trabajan ya con sistemas a la hora de registrar etc. para que puedan estar dentro del sistema que se implante. La Directora General fue sincera y le dijo que es un proceso que no se podría poner en marcha de la noche a

la mañana porque es complicado y costoso, que se iba a financiar a través de fondos europeos y que se iban a instalar de manera progresiva. Es una forma nueva de trabajar no solo para los funcionarios sino también para la ciudadanía. De pronto hay una brecha digital importante que debe ir acompañada con formación interna y de promoción externa para explicarle a la ciudadanía estos nuevos procesos que van a facilitar mucho los trámites aunque vaya a ser complicada su implantación.

El Sr. Alcalde dice que tendrán en cuenta el tema de la formación en el municipio.

El concejal Sr. Pérez García dice que le han comentado que desde la Comunidad Autónoma están viendo la posibilidad de que el software sea libre y lo dice por ver si desde el ayuntamiento ya se podría ver este asunto.

El Sr. Alcalde responde que a partir de ahora van a empezar ponerse en contacto con la Dirección General y también la Federación de Municipios, a la que se enviará la moción, y hará la consideraciones que considere oportunas a la Dirección General.

Vista la moción del Grupo Socialista para instar al Gobierno de la Región de Murcia para que ponga en marcha la Modernización de la Administración y adaptarla a la legislación vigente, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública establece, en su artículo 12, que las Administraciones deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en su caso se determinen.

Además, la Administración procurará utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la eficiencia de los procedimientos y las relaciones con los ciudadanos. Mención aparte merecen los cambios introducidos en materia de notificaciones electrónicas, como el envío de avisos a los dispositivos electrónicos, siempre que esto sea posible. En este sentido, se impone el procedimiento electrónico, la simplificación administrativa y los derechos electrónicos de las personas para relacionarse con la Administración.

Las obligaciones anteriormente descritas e impuestas por Ley a las Administraciones Públicas entrarán en vigor el 1 de octubre de 2016. Por tanto, los Ayuntamientos deberán disponer de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para acometer dichas reformas en plazo y forma. Sin embargo, es necesario señalar que la Ley 7/85 Reguladora de la Base de Régimen Local establece que en los municipios con menos de 20.000 habitantes, éstas obligaciones derivadas de la Ley 30/2015 son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, en nuestro caso, la Comunidad Autónoma.

Estos objetivos obligan a los Ayuntamientos a disponer de registro electrónico general, medios para la digitalización de documentos, registro general de apoderamientos, puntos de acceso general electrónico en la Administración Pública, sistemas de identificación y firma electrónica, archivo electrónico, así como el uso de plataformas de intermediación con criterios de interoperabilidad.

A este respecto, tanto el actual contexto económico como las obligaciones contraídas por las Administraciones Públicas a raíz de la entrada en vigor de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impiden que la mayoría de los Ayuntamientos puedan acometer la inversión económica necesaria para la modernización de la Administración Local y la relación telemática con los ciudadanos.

En último lugar, resaltar de nuevo que la Ley 7/85 Reguladora de la Base de Régimen Local, art.36, punto g), establece que “g) son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, la prestación de servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior 20.000 habitantes”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorquí presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN

1) Instar al Gobierno Regional a que cumpla con sus obligaciones y que, de acuerdo a la Ley 7/85 Reguladora de la Base de Régimen Local, atienda las necesidades de los Ayuntamientos de poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, los cuales suponen 2 de cada 3 municipios de la Región.

2) Instar a la Dirección General de Patrimonio e informática a que cumpla con sus obligaciones y ejerza sus competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes, infraestructuras informáticas, sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática; para que se establezcan los procedimientos, los mecanismos y las garantías necesarias para asegurar la compatibilidad e interoperabilidad de los programas y procedimientos entre las distintas administraciones.

3) Instar tanto a la Dirección General de Patrimonio e Informática como a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para que, en colaboración con los Ayuntamientos, se diseñen y se oferten a las Entidades Locales las plataformas y los programas necesarios para prestar los servicios de la administración electrónica, de forma homogénea y coste-eficiente,

4) Instar a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que, en coordinación con las Entidades Locales, se diseñe y se oferte al personal técnico de los Ayuntamientos la formación necesaria, de manera que los procesos de trabajo sean uniformes, homogéneos y estandarizados en toda la Administración a nivel regional, facilitando así la curva de aprendizaje durante el periodo inicial de implantación de la Ley.

5) Finalmente, dar traslado de la moción a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para den conocimiento de dicha reivindicación al resto de ayuntamientos de la Región de Murcia.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la moción reproducida anteriormente.

20º.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presenta ninguna moción de urgencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Solamente presenta preguntas la portavoz del Grupo Popular y las lee a continuación:

1.- En el último pleno celebrado por la Corporación Municipal, ante una pregunta formulada por el Grupo Popular respecto a los cambios en la señalización vertical del municipio, la portavoz socialista comentó que en alguna calle no se habían colocado las señales de forma correcta, lo que había ocasionado algunos problemas.

¿Se han subsanado dichos errores? Y ¿qué objetivos o finalidad se persigue alcanzar con estos cambios y qué causas los han motivado?

2.- ¿Cuántas solicitudes de subvención se han presentado hasta la fecha con cargo a la convocatoria aprobada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para rehabilitación de edificios en el área de regeneración y renovación urbana de Lorquí?

¿Por qué los grupos de la oposición (o al menos el Grupo popular) no fuimos invitados a la primera reunión informativa que se convocó por el Sr. Alcalde al respecto?

3.- ¿Qué criterios se han seguido para la selección de los caminos rurales a incluir en la solicitud de subvención para acondicionamiento de caminos presentada por este Ayuntamiento ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia?

4.- ¿Se ha formulado algún tipo de reclamación respecto a los desperfectos detectados en la urbanización del Sector S para que se proceda a la reparación de los mismos?

Rogamos al equipo de gobierno que explique ante este pleno qué actuaciones se han llevado a cabo sobre este asunto.

5.- La Junta de Compensación del Polígono Industrial El Saladar II planteó ante este Ayuntamiento la solicitud de modificación del Plan Parcial con objeto de crear una parcela de mayores dimensiones para dar cabida a una empresa que quería implantarse en el municipio. Posteriormente, dicho expediente fue archivado al no subsanar las deficiencias detectadas por los técnicos municipales.

¿Qué gestiones ha realizado o piensa realizar este Ayuntamiento al respecto para que finalmente se lleve a cabo dicha implantación que supondría la generación de ingresos para este Ayuntamiento así como la creación de puestos de trabajo en el municipio?

6.- Respecto a los defectos de construcción de la Plaza de la Libertad de este municipio que se ha exigido subsanar a la Empresa constructora, según los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local a los que hemos tenido acceso tras la lectura de las actas, ¿en qué trámite se encuentra el

expediente que se tramita para la ejecución del aval depositado por dicha Empresa al objeto de reparar las deficiencias de esta infraestructura?

¿Han sido totalmente reparadas las fuentes?

Asímismo, rogamos que se proceda a la sustitución del módulo de plástico existente junto a la placa con el nombre de Plaza de la Libertad que se encuentra roto desde hace varios meses.

7.- Sobre el expediente que se tramita para la contratación del servicio jurídico externo para el Ayuntamiento de Lorquí, ¿se ha incrementado el precio respecto a la última licitación tramitada? En caso afirmativo, ¿a qué se ha debido?

¿Qué criterios se han seguido para determinar el precio de este contrato y quién ha informado al respecto?

¿Por qué no se utiliza el procedimiento abierto que permite que puedan participar en el procedimiento todo aquel que esté capacitado para la ejecución de este contrato?

8.- Rogamos que se coloque algún banco en las inmediaciones de la puerta principal del Instituto.

9.- Rogamos que se inste a quien proceda (Comunidad Autónoma o empresa que gestiona la depuradora) a que se reparen los daños ocasionados en los caminos de acceso a la depuradora con motivo de las últimas obras llevadas a cabo en los mismos (respecto a los terrenos privados colindantes y las infraestructuras de los regantes).

10.- Rogamos al equipo de gobierno que estudie la posibilidad de suscribir algún tipo de Convenio de Colaboración con Asociaciones de Consumidores para que al menos un día a la semana se pueda contar en el Ayuntamiento con el asesoramiento que puedan requerir los vecinos para la presentación de reclamaciones de este tipo.

La portavoz socialista contesta a **la pregunta nº 1** que se han corregido los errores en la señalización y lo que se pretende con estos cambios en la señalización es impedir que los vehículos, para evitar el semáforo de la Concha, se metan por esas calles que no son adecuadas ni para tanto tráfico ni para la velocidad que cogen.

La portavoz popular dice que algunos vecinos han dicho que se habían formado colas de vehículos.

La portavoz socialista le responde que era porque las señales estaban mal colocadas y supone que al corregirlas no van a causar ningún problema mas.

En cuanto a **la pregunta nº 2**, la Sra. Baños responde que hasta ahora no se ha presentado ninguna solicitud del ARRU y el plazo concluye el día 20 de mayo. Tiene constancia de que un edificio de seis viviendas está preparando el proyecto al igual que tres viviendas individuales. Por otro lado, un edificio de veinticuatro viviendas estaban estudiando si hacían el proyecto o no. Explica que tienen derecho a la subvención por orden de entrada de solicitud.

En cuanto a la pregunta de por qué no se invitó al Grupo Popular a la primera reunión que se hizo para tratar este asunto, dice el Alcalde que la reunión se convocó a través de bando. La Sra. López dice que la primera reunión pensó que se había suspendido. El Sr. Alcalde dice que a pesar de ello la gente vino y se mantuvo una reunión. La Sra. López dice que le llegó después una invitación a la segunda reunión y que quizá era una copia del bando metido en un sobre a nombre del Grupo Popular, pero no lo recuerda. El Sr. Alcalde contesta que invitación como tal no se cursó a nadie y que no le consta que se le enviara una invitación en sobre al Grupo Popular. A la Sra. López le extrañó que no se la invitara a la primera reunión que luego se suspendió y después si se la invitara a la segunda.

La Sra. Baños piensa que la persona que iba repartiendo el bando, sabía que la portavoz popular vivía allí y tuvo la deferencia de ponerle en el sobre “Grupo Popular”.

El Sr. Alcalde insiste en que no se envió invitación a los portavoces porque era un bando municipal.

A la **pregunta nº 3** sobre los criterios que se han seguido para elegir los caminos para los que se solicita subvención, responde la Sra. Baños que desde Murcia tampoco saben los criterios que van a seguir para otorgar la subvención si bien en la reunión que mantuvo el técnico municipal con el técnico de Murcia parece ser que van a priorizar las actuaciones que premien la sostenibilidad medioambiental, social y energética. En esa línea está la memoria que el Ayuntamiento ha presentado. La Sra. Baños muestra un plano porque se habla de itinerarios de movilidad limpia, itinerarios de tráfico limitado, etc. La idea principal es unir el municipio con las dos pedanías y hacerlo mediante dos tipos de vías: una de tráfico motorizado, utilizando los caminos con los que ya se cuenta, que sería el Camino de los Limoneros para unirlos con la Anchosa, que haría falta reforzarlo y después el camino que une Los Palacios con Los Limoneros, que es el camino Joaquín Marín Vidal. Por otro lado, se van a aprovechar los caminos con los que se cuenta, para hacer caminos de movilidad limpia, para uso de ciclistas, peatones o para vehículos que sean exclusivamente de huerta. Estos caminos de movilidad limpia, uno va por la mota del río y el otro va por el Camino del Alborche. Son caminos que ya están consolidados pero se haría con materiales con menos CO2, con más gravilla. Con ello se pretende que por ahí no pasen vehículos motorizados para que utilicen los de tráfico rodado. Así se facilitan como unas vías verdes para el que quiera comunicarse con las pedanías, paseando o en bici.

El Sr. Alcalde explica que esta subvención viene con fondos europeos y Europa fija los criterios que van en la línea que ha explicado la portavoz socialista.

Respecto a la **pregunta nº 4** sobre el Sector S, la portavoz socialista, Sra. Baños, responde que se interpuso una demanda el 15/10/2015 contra la empresa constructora utilizando la memoria que se elaboró sobre las deficiencias detectadas, si bien es cierto que la UTE que hizo la obra no tenía conocimiento todavía de esta demanda porque precisamente esta semana ha mantenido una reunión con ellos y así lo han manifestado.

En cuanto a la **pregunta nº 5**, la portavoz popular dice que accedió al expediente y vio que se había archivado por lo que quiere saber si desde el ayuntamiento se ha hecho algún tipo de gestión para mediar, si se presenta un nuevo proyecto o si se han hecho gestiones con la junta de compensación.

La Sra. Baños le responde que la Junta de Compensación, que declinó la posibilidad de subsanar las deficiencias encontradas en el primer proyecto presentado, cuyo expediente se archivó, ya ha presentado un nuevo proyecto de modificación del Plan Parcial el Saladar II en el que se supone que estarán subsanadas las deficiencias y al que han añadido cosas nuevas. No se ha traído a este Pleno porque no ha dado tiempo a hacer los informes oportunos por parte de la Oficina Técnica.

Pregunta la Sra. López si la Junta de Compensación ya ha aprobado ese proyecto, la Sra. Baños le responde que sí.

Respecto a **la pregunta nº 6**, responde la Sra. Baños que es cierto que había varios defectos en la plaza , que había que cambiar las barandillas, algunas palmeras, poner algunas losas que estaban mal etc. Se han cambiado dos palmeras, se han arreglado la barandilla y las losas. En cuanto a la devolución del aval, como también se le requería a la empresa constructora el pago de una indemnización por responsabilidad patrimonial y no la había pagado, se le dijo que hasta que no lo pagara no se le podía devolver el aval. Se le aportó el número de cuenta para que hicieran el ingreso de la indemnización y hasta el día de hoy no lo han hecho. Como estaban subsanadas todas las deficiencias observadas en las obras, salvo una palmera que el Ayuntamiento considera que está seca y la empresa piensa que está viva todavía y se puede salvar, cuando realicen el ingreso de la indemnización, se les devolverá el aval reteniendo la cantidad correspondiente a la reposición de una palmera.

En cuanto a la reposición del módulo de plástico de protección, contesta la Sra. Baños que están pensando en hacerlo de obra con una caseta.

La Sra. López dice que ahora está muy peligroso porque los niños se suben al cartel y saltan sobre ese módulo y es urgente poner algo de forma provisional para evitar problemas mayores.

El Sr. Alcalde le contesta que se verá desde la concejalía de servicios.

En cuanto a la **pregunta nº 7** sobre la contratación del servicio jurídico externo, contesta la portavoz socialista que el precio del contrato se ha incrementado porque se ha incluido no solo la representación en juicio y la asesoría jurídica sino que también se ha incluido los gastos de procurador, que hasta ahora se venían pagando conforme presentaba el procurador su minuta tras los procedimientos, lo que suponía un goteo de facturas. Por eso ahora se incluye en el contrato estimando su precio a tanto alzado teniendo en cuenta la media de gastos de procurador que ha habido en estos últimos tiempos. Además en el objeto de este contrato se ha incluido la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo y el criterio que se ha seguido para presupuestar el servicio ha sido solicitar presupuestos a tres empresas que han facilitado unos precios según el número de trabajadores.

El procedimiento que se va a utilizar es una invitación con negociación efectiva y se ha hecho así primero porque lo permite el art. 174 de la Ley de Contratos , para contratos que no superen los 100.000 euros, y en segundo lugar porque en este tipo de contratos cree muy importante que se pueda llevar a cabo una negociación efectiva con las empresas licitadoras, que pueda dar algún tipo de formación a los trabajadores, los días que puede venir al ayuntamiento, con qué tipo de profesionales cuenta en materias determinadas, etc. Entienden que este es el procedimiento que deben usar porque se ajusta a lo que quieren hacer.

La portavoz popular interviene diciendo que está claro que por la cuantía se puede utilizar ese procedimiento porque si no fuera así no lo sacarían pero el resto de argumentos no los entiende porque todo ese tipo de negociaciones se pueden introducir en los pliegos a través de mejoras, con criterios objetivos o subjetivos, y se puede valorar igualmente. Entiende que la relación de puestos de trabajo, ya que se va a sacar a licitación, debería buscarse una empresa especializada en esa materia. Piensa que no habría ningún problema en abrir un procedimiento abierto para licitar estos servicios y así se podría presentar mucha más gente, incluso gente del municipio que pudiera tener despachos y pudiera participar.

La Sra. Baños le contesta que se va a utilizar el procedimiento negociado sin publicidad que es tan legítimo como el que está plantando la Sra. López. Entiende que es la forma que más se va a adecuar a los intereses que ahora mismo tiene su equipo de gobierno.

En cuanto al ruego de la colocación de un banco frente al Instituto, contesta la portavoz socialista que el concejal de servicios ha tomado nota y entiende que si lo ha solicitado la portavoz popular es porque le ha llegado alguna demanda de gente que al Ayuntamiento no ha llegado.

La Sra. Baños le pide a la portavoz popular que le explique el ruego nº 9 porque no conocen el asunto.

La portavoz popular explica que el problema se lo ha planteado una persona vecina de la zona y al parecer los camiones que se utilizaban en la obra y pasaban por ese camino les han producido daños en sus fincas, incluso una llave de riego está dañada.

El Sr. Alcalde le pide a la Sra. López que al terminar el Pleno le diga la persona que ha sufrido esos daños para ponerse en contacto con ella, porque no ha llegado nada ni al ayuntamiento ni al concejal.

En cuanto al ruego sobre la firma de un convenio con una asociación de consumidores, dice la portavoz socialista que ese planteamiento se lo han hecho desde distintas asociaciones de consumidores, que incluso han pedido cita con el Sr. Alcalde, pero todas tienen el mismo problema y es que la primera consulta sería gratis pero para poder dar algún tipo de asesoramiento o poder tramitar algún tipo de documento tienen que asociarse a su asociación. En algunas asociaciones hay que pagar 40 euros al año, otras 30.

La Sra. López dice que ella se refería a firmar un convenio con la asociación y que el Ayuntamiento financiara la parte que la asociación precisara por los desplazamientos o por los servicios prestados. Entiende que es una buena idea y están habiendo muchas reclamaciones. Ya que por la ley de incompatibilidades el asesoramiento no se puede ofrecer en los pueblos, al menos que los vecinos no se tengan que desplazar a Murcia y que un día a la semana en el Ayuntamiento se cuente con este servicio que pueda asesorar a los interesados.

La portavoz socialista apunta la posibilidad de que la Corporación se dirija a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma, para que ponga el programa que existía anteriormente, conocido como proyecto Picasso, que consistía en puntos de información en aquellos lugares donde no tenían oficinas de información al consumidor, donde una persona se desplazaba al municipio. Este servicio ha sido echado mucho de menos por los vecinos.

La Sra. López dice que en las Torres ya no lo financian, lo paga el Ayuntamiento y en Alguazas lo van a instaurar. Piensa que el Ayuntamiento tiene dinero para muchas cosas pero para otras no. Entiende que el Ayuntamiento se tiene que marcar unas prioridades pero facilitar este servicio no es imposible, lo único es que va a tener un coste para el ayuntamiento, lo mismo que la sauna va a tener un coste de 600 euros y se puede asumir, este tipo de convenio que propone se podría asumir estudiando el coste que puede tener y poner en la balanza las ventajas para los vecinos y el coste económico y el equipo de gobierno que decida. Opina que la demanda existe porque hay vecinos que tienen que plantear sus reclamaciones y se deben desplazar a Murcia porque ya no les pueden atender en otros municipios. Igual que hay dinero para otras cosas, se podría prestar ese servicio desde el Ayuntamiento. Dice que si se le quiere exigir a la Comunidad Autónoma lo ve muy bien pero si a fecha de hoy la Comunidad no ha puesto de nuevo en marcha este servicio, al igual que hay otros servicios que no se han puesto en marcha por la Comunidad Autónoma y que el Ayuntamiento ha asumido como propios y los presta, entiende que este servicio de asesoramiento al consumidor también es necesario y cree que se debería estudiar su coste y su viabilidad y si es viable negociar con las asociaciones de consumidores. Simplemente ha planteado eso.

El Sr. Alcalde dice que su equipo de gobierno siempre ha tenido en mente poner en marcha ese tipo de oficina y de hecho se han puesto en contacto con varios representantes de diferentes asociaciones. Aquí el problema no era el coste sino la rentabilidad. Recuerda que el coste de la firma del convenio que proponían era un poco desorbitada para un día a la semana y la demanda que había tampoco era tan real y sistemática. Dice que han sido muy pocas las peticiones de poner en marcha el servicio. Es un servicio que afecta a todos, porque tarde o temprano todos tienen que hacer alguna reclamación y se puede volver a valorar, pero la cantidad que exigían era exagerada, porque obligaban al reclamante a hacerse socio pagando unos 35 euros, cuando en realidad se trataba de una reclamación de una factura de teléfono o de electricidad. Pero van a volver a estudiar el asunto.

La Sra. López dice que puede ser que aquí no haya venido gente a reclamar el servicio pero está segura de que mucha gente de Lorquí ha presentado reclamaciones en consumo. El hecho de que no vengan al Ayuntamiento no quiere decir que no se presenten reclamaciones.

La portavoz socialista, refiriéndose a lo que ha dicho la Sra. López sobre que el Ayuntamiento de Las Torres presta el servicio, dice que el Ayuntamiento de Lorquí no tiene OMIC y no puede asumir esa competencia.

La Sra. López le responde que precisamente por eso ha propuesto que se firme un convenio, no que se contrate a alguien y que se estudie esa posibilidad.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde,

